

*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2021-284/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisada la foliatura, y teniendo en cuenta que cesaron las causas que originaron la suspensión del presente proceso de conformidad con el artículo 163 del C.G.P inciso segundo, se ordena reanudar su trámite. Asimismo, reanúdense los términos a que hubiera lugar y se hubiesen suspendido en proveído calendado 02 de septiembre de 2021.

En virtud de lo expuesto, ejecutoriada la anterior decisión, ingrésese el proceso al despacho, para proveer lo que corresponda.

Asimismo, requiérase al apoderado del extremo activo para que indique al despacho las resultas de la suspensión del proceso, en este caso la cantidad de abonos realizados por los demandados a la obligación que dio origen a la presente acción de cobro jurídico. Remítase al correo electrónico del mismo la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **66** QUE SE FIJÓ EL DIA: 27 DE ABRIL DE 2022.



JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez